

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL OR08-190813-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS EX19-111019-01 Y EX19-111019-03 EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA Y KANASÍN, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En los artículos 64 párrafo decimocuarto y 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se establece que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que disponen la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. El párrafo quinto del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el diverso 115 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estipulan como atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial; establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO. En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, el cual fue reformado el 15 de agosto de 2012 mediante acuerdo general EX16-120815-02 a fin de cambiar la denominación de departamentos y regiones de departamentos judiciales, por el término de “distritos judiciales” y crear los distritos judiciales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto para el sistema de justicia penal acusatorio y oral, así como modificar la fecha de entrada en funcionamiento de la segunda y tercera etapas de dicho sistema.

CUARTO. En el artículo 1 Bis del acuerdo general EX19-111019-01 modificado, se estableció para los efectos de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, que el municipio de Mérida, Yucatán, se integraría al primer distrito judicial; el municipio de Kanasín, Yucatán, al segundo distrito judicial, y el municipio de Umán, Yucatán, al cuarto distrito judicial. Asimismo, por lo que hace al segundo distrito judicial, se estableció en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 1 Bis, la descripción geográfica de los límites entre Mérida y Kanasín, incluyéndose un plano de la parte correspondiente del periférico de Mérida, así como el cuadro de construcción con los límites geográficos de la comisaría de Oncán, municipio de Mérida, Yucatán, la que se estableció se integraría al segundo distrito judicial, aun cuando pertenece al municipio de Mérida.

QUINTO. De igual forma, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 QUE PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL, Y ESTABLECE LA JURISDICCIÓN ESPECÍFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS, el cual fue reformado el 28 de mayo de 2012, mediante acuerdo general EX10-120528-03, y el 15 de agosto de 2012, a través del acuerdo general EX16-120815-03, esto último para armonizarlo con la modificación de departamentos y regiones de departamentos judiciales, por el término de “distritos judiciales” entre otras cosas.

SEXTO. En los artículos 2, 3 y 5 bis del acuerdo general EX19-111019-03 actualmente se contienen referencias a los límites entre Mérida y Kanasín descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del acuerdo general EX19-111019-01.

SÉPTIMO. Posteriormente, en el marco de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, mediante convenios celebrados por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín y Mérida y Umán, Yucatán, en fechas 8 y 18 de agosto de 2017, respectivamente, los citados municipios determinaron de común acuerdo en reconocer los límites de sus municipios, los cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjuntó al convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como el cuadro de construcción del límite territorial entre los municipios suscribientes; dicho convenio fue publicado, tal y como lo señala el artículo 8 de la mencionada Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, en fechas 1, 2 y 3 de agosto de 2018 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

OCTAVO. Que los citados convenios para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales, celebrados por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín y Mérida y Umán, Yucatán, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, en sus términos, tal como se advierte de los decretos publicados en el Diario Oficial del Estado el día 9 de febrero de 2019.

NOVENO. Que habiéndose solucionado los conflictos por límites territoriales entre los municipios de Mérida y Kanasín, Yucatán, de acuerdo a lo antes señalado, resulta innecesario mantener la descripción de los límites territoriales entre estos dos municipios, establecidos en el acuerdo general EX19-111019-01, que se reflejaron en el diverso EX19-111019-03, así como el plano de la parte correspondiente del periférico de Mérida, pues los límites entre aquellos, en la actualidad, son precisamente los acordados en el instrumento jurídico correspondiente y sus anexos, por lo que se considera conveniente realizar una modificación a los citados acuerdos generales, para prescindir de dichas especificaciones de límites, con la acotación que el segundo distrito judicial conservará dentro de su jurisdicción a la comisaría de Oncán, perteneciente al municipio de Mérida, pero suprimiendo el cuadro de construcción con los límites geográficos de la citada comisaría.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, este órgano colegiado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OR08-190813-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS EX19-111019-01 Y EX19-111019-03 EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA Y KANASÍN, YUCATÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción II del artículo 1 Bis del ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, y se suprime el plano de la parte correspondiente del periférico de Mérida, así como el cuadro de construcción con los límites geográficos de la comisaría de Oncán, municipio de Mérida, Yucatán; lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 1 Bis.- ...

I. ...

II. ...

Para los efectos de este Acuerdo General se determina que la comisaría de Oncán, perteneciente al municipio de Mérida, formará parte del territorio jurisdiccional del Segundo Distrito Judicial.

III. a V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman: el párrafo segundo del artículo 2; el párrafo segundo del artículo 3, y el párrafo primero del artículo 5 BIS del ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL, Y ESTABLECE LA JURISDICCIÓN ESPECÍFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

Este Tribunal también será competente para conocer y resolver en la etapa oral de aquellos delitos cometidos a partir del 21 de septiembre del año 2012 en el Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, que comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncán perteneciente al municipio de Mérida; así como también en el Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, que comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

...

ARTÍCULO 3.- ...

Este Tribunal también será competente para conocer y resolver en la etapa oral de aquellos delitos cometidos a partir del 21 de septiembre del año 2012 en el Segundo Distrito Judicial, que comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncán perteneciente al municipio de Mérida; así como también en el Tercer Distrito Judicial, que comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsinkín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab

...

ARTÍCULO 5 BIS.- El Juzgado Primero de Control del Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 21 de septiembre del año 2012. Ejercerá su competencia territorial específicamente en los municipios que integran el Segundo Distrito Judicial, que comprende: Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncán perteneciente al municipio de Mérida.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se contrapongan al presente acuerdo.

ASI LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL OR08-190813-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS EX19-111019-01 Y EX19-111019-03 EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA Y KANASÍN, YUCATÁN.